

ORDENANZA N° 1301.-

Expte. C/150/948.-

La Plata, enero 12 de 1949.-

Señor Intendente Municipal

Ing. Vital M. Bertoldi

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado sobre tablas, y con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1301.-

ARTICULO. 1º.- Concédese por única vez, al Club Social y Deportivo "TACUARI", la suma de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300.00 %), como contribución a la construcción del edificio social.-

ARTICULO. 2º.- El Club de referencia, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que por la presente se le otorga.-

ARTICULO. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará al Capítulo 2º., Inciso Unico., Item 10º., del Presupuesto en vigencia "Subvenciones y Beneficencia" (Comisión de Beneficencia).-

ARTICULO. 4º.- Comuníquese y archívese.-

Saluda a Ud. muy atentamente.-

FIRMADO: UHALDE - ANSELMINO.-

PROMULGADA: 15 ENERO 1949.-

FIRMADO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-

C.C.-